

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 19 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO EN ALTA EN LA BARRIADA DE “EL HIJATE”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO (031/2025-IH).**


Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcóntar, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial el día 26 de septiembre de 2025 (nº de asiento 74.984), se solicita asistencia económica por importe de once mil setenta y siete euros con veintiséis céntimos (11.077,26), para la financiación de trabajos en el servicio municipal de abastecimiento en alta en la barriada de “El Hijate” del T.M. de Alcóntar. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado, así como escrito en el que manifiesta la delegación de las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería y aceptación de la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de las de ejecución del presupuesto de esta diputación de 2025.

Se incorpora al expediente informe emitido en fecha 17 de noviembre de 2025, por el Ingeniero Técnico de la Sección de Infraestructura, en el que se señala que *“queda constatada la singularidad de los trabajos acometidos en el servicio municipal de abastecimiento en alta del T.M. de Alcóntar analizados en este informe, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a la T.M. de Alcóntar, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación que finalmente se considera que puede ser objeto de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alcóntar es de 1.949,68 € (IVA incluido), inferior a los 11.077,26 € solicitados por el Ayuntamiento”*.

Se emite diligencia por el Jefe del Servicio del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, de fecha 19 de noviembre de 2025, relativa al cumplimiento de lo establecido en las bases 49 y 50 del presupuesto de esta Diputación de 2025, artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 13.2, letras g) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija como competencia de la Diputación *“La asistencia y la cooperación*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YZN42nhvv1JE85GDhU488A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2025 10:42:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvv1JE85GDhU488A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvv1JE85GDhU488A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.*

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “*la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal*”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.


Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la NAE).

Visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YZN42nhvv1JE85GDhU488A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2025 10:42:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvv1JE85GDhU488A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvv1JE85GDhU488A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Alcóntar, por importe de mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (1.949,68), para la financiación de trabajos en el servicio municipal de abastecimiento en alta en la barriada de “El Hijate”, en el término municipal de dicho Ayuntamiento.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de mil novecientos cuarenta y nueve euros, con sesenta y ocho céntimos (1.949,68), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto general de 2025, denominada “Abastecimiento de Aguas”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Reconocer la obligación y proceder al pago, al Ayuntamiento de Alcóntar, del importe de la asistencia económica directa aprobada.

4º) Por el Ayuntamiento de Alcóntar deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica.

5º) El Ayuntamiento de Alcóntar deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.


Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Qfu08vk9HF25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 03/12/2025 - 11:27:56. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YZN42nhvvlJE85GDhU488A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2025 10:42:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvvlJE85GDhU488A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvvlJE85GDhU488A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Qfui08vk9HF25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 03/12/2025 - 11:27:56. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YZN42nhvv1JE85GDhU488A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2025 10:42:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvv1JE85GDhU488A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZN42nhvv1JE85GDhU488A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			